

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA.



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL
SEGURO SOCIAL Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA PARA
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE COTIZANTES Y CLIENTES

NOSOTROS: MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO,

a quien conozco e

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en mi carácter de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL lo cual constato por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, del día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra a la Directora General de dicha Institución, correspondiendo a ella la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) la Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha diez de agosto de dos mil veinte. c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ.; en consecuencia, está facultada para suscribir instrumentos como el presente. Y por otra parte OSCAR ARMANDO MORALES conocido por OSCAR ARMANDO MORALES



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

RODRÍGUEZ

con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro del Tomo doscientos treinta y nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y **d)** Transcripción del Punto XVI del Acta de Sesión de Junta Directiva número JD CIENTO NOVENTA Y TRES/DOS MIL VEINTE, de fecha diecinueve de Noviembre de dos mil veinte, en el que consta la aprobación de la suscripción del presente instrumento, en razón de lo cual se hacen las respectivas **CONSIDERACIONES:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, establece que “Las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas”.
- II. Que la cooperación entre las distintas entidades públicas, en el marco de sus respectivas finalidades y competencias, ha de ser una actividad continuada, encaminada a la mejora en la calidad de la prestación de sus servicios y al debido cumplimiento de sus obligaciones legales.



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- III. Que el proceso de modernización de las Instituciones del Estado Salvadoreño ha de apoyarse primordialmente en la utilización coordinada de los recursos de los que se disponen, evitando con ello una innecesaria duplicación de los esfuerzos. Que tanto el Instituto Salvadoreño del Seguro Social como el Fondo Social para la Vivienda, poseen en sus bases de datos información importante que compartida coadyuvarán al mejoramiento de procesos de cada institución.
- IV. Que según lo establecido en el artículo 34 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, las instituciones públicas podrán proporcionar o divulgar información de datos personales sin el consentimiento de sus titulares, siempre y cuando se transmitan entre entes obligados y éstos se destinen al ejercicio de sus facultades.
- V. Que el artículo 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que los órganos de la Administración Pública deberán intercambiar, mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, cuando dispongan de ellas, la información que fuera necesaria para comprobar algún dato o circunstancia en la tramitación de los procedimientos y, en general, para el mejor desarrollo de su función, respetando las limitaciones legales.
- VI. Que, a fin de garantizar el uso reservado y restringido de la información confidencial a proporcionar, es preciso establecer el marco según el cual se llevará a cabo el intercambio de datos, así como los medios a utilizar y las medidas de seguridad y confidencialidad de la información.

POR TANTO:

Ambas partes acuerdan celebrar el presente “**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE COTIZANTES Y CLIENTES**”, que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es proporcionar un marco jurídico para el desarrollo de la cooperación entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en lo sucesivo el “INSTITUTO” y el Fondo Social para la Vivienda, en lo sucesivo el “FONDO”, que permita el intercambio de información, conocimientos, buenas



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

prácticas y experiencias, que contribuyan, por una parte, a la actualización de la información personal de los clientes del “FONDO” y de los cotizantes del “INSTITUTO”, conforme a lo dispuesto en el art. 32 lit. c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP), a la recuperación de los créditos concedidos por el “FONDO” y, por otra parte, coadyuvar al “INSTITUTO”, a recuperar de manera más eficiente las cotizaciones de salud en mora.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE.

Con base a las actividades definidas en el presente convenio y conforme a los Deberes que determina la LAIP para los entes obligados, en cuanto a mantener la exactitud y actualización de los datos personales que tienen en su poder, se busca el fortalecimiento de la actualización de información de registros de clientes y de cotizantes en poder de las instituciones para mejorar los servicios prestados y también para desarrollar acciones orientadas a la recuperación de los saldos en mora de créditos hipotecarios otorgados por el FONDO y, a la recuperación por parte del INSTITUTO, de las cotizaciones de salud con estatus en mora

El alcance del presente Convenio comprende además el intercambio de conocimientos, estrategias y buenas prácticas orientadas a mejorar la técnica de recuperación de la referida mora, buscando constantemente el saneamiento de la cartera y saldos en mora. La implementación de mecanismos ágiles de intercambio, pretende fortalecer los procedimientos orientados a mejorar y controlar el cumplimiento de los obligados de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

El INSTITUTO designa como Administrador (es) del Convenio a la Jefatura de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, y el FONDO a la Jefatura de la Unidad Administración de Cartera, quienes podrán delegar a funcionarios y/o empleados de sus áreas para el funcionamiento del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

- a) El INSTITUTO se compromete a suministrar la información que se describe en “Anexo 1”, el cual forma parte del presente Convenio.



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) El FONDO se compromete a proporcionar al INSTITUTO la información descrita en el “Anexo 2”, que también forma parte de este Convenio.
- c) Crear cuentas de usuarios y asignar las contraseñas correspondientes al personal autorizado que tendrá acceso a consultar directamente la información descrita en los anexos 1 y 2, contenida en las bases de datos de cada institución.
- d) Cambiar la contraseña de usuarios en el caso de retiro, cambio de funcionario o empleado autorizado para acceder a las consultas directas en la respectiva base de datos.
- e) Establecer bitácoras de conexiones en sus sistemas para monitorear, supervisar y controlar los accesos de usuarios designados por cada signataria, contando con mecanismos de seguridad para prevenir los accesos de usuarios no autorizados a la red.
- f) Capacitar y brindar asistencia técnica recíproca en lo relacionado a los sistemas y bases de datos a los que se autorice acceso, así como a la lectura de información compartida.
- g) Comunicar todo cambio en las configuraciones del sistema que afecten el acceso a la información.
- h) La determinación de las áreas de interés común de cooperación entre ambas Instituciones será revisada periódicamente por las partes, en la medida que éstas identifiquen actividades que puedan o deban desarrollarse conjuntamente o, por una de ellas en beneficio de la otra.
- i) Ambas instituciones podrán desarrollar actividades de asistencia técnica para la realización conjunta o separadamente, de estudios que fortalezcan el ejercicio de las facultades otorgadas por la normativa vigente que les compete.

CLÁUSULA QUINTA – MECANISMOS DE COORDINACIÓN.

El INSTITUTO y el FONDO se comprometen a establecer mecanismos de coordinación para la implementación de las acciones orientadas a verificar la instauración del presente Convenio; dicha coordinación se llevará a cabo a través de un grupo de trabajo designado por los titulares de cada una de las partes y estará conformado por representantes de cada una de las áreas que pudieran estar vinculadas con la aplicación de sus disposiciones, en particular, pero no limitada, a las áreas siguientes: a) legal, b) funcional, c) fiscalización, d) informática y e) Acceso a la información; quienes serán los responsables de impulsar las acciones y cumplir con las instrucciones que giren los Titulares de ambas signatarias. El grupo de trabajo será el responsable de planificar, evaluar y recomendar todas las acciones necesarias para la implementación del presente Convenio, en armonía con las leyes, reglamentos y demás normativa que fuere aplicable.



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

CLÁUSULA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN.

- a) Las partes convienen que la información obtenida en virtud del presente Convenio, únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el mismo y de conformidad a las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable a cada una de las signatarias.
- b) Toda información que ambas partes compartan entre sí, estará sujeta al mismo tratamiento de protocolos de seguridad y confidencialidad a los que se encuentra sometida en la institución que la proporcionó, acordando que la finalidad que se persiga con el procesamiento de la misma será utilizada por la parte receptora con absoluta confidencialidad acerca de su fuente y contenido, no pudiendo ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la parte que la proporciona; no obstante, se exceptúan los casos en los que fuere necesario dar aviso a la Fiscalía General de la República por el posible cometimiento de un delito, en cuyas circunstancias bastará una nota por escrito para hacerlo del conocimiento de la institución signataria que proporcionó la información.
- c) Las partes darán estricto cumplimiento a los controles y medidas de seguridad establecidas por cada una de ellas, para el acceso a la información compartida, en virtud del presente instrumento. Para tal efecto, se conviene que lo anterior podrá ser verificado por las Áreas de Tecnología de ambas signatarias.
- d) Ambas partes expresamente acuerdan que se realizarán revisiones periódicas por parte de sus respectivas Áreas de Auditoría Interna, con el objeto de verificar los accesos brindados y la correcta utilización de la información compartida.
- e) Estará sujeto a esta obligación todo el personal de ambas Instituciones que intervenga en el manejo de la información que se comparta entre ellas, aún después de finalizada su relación de trabajo con la Institución que proporcionó y/o recibió la información.

Para el cumplimiento de la presente cláusula, las partes convienen:

- i. El personal designado por ambas Instituciones deberá firmar una carta compromiso de confidencialidad y buen manejo de la información a la que tendrá acceso en razón del presente Convenio. En dicha carta se mencionarán las consecuencias legales en las que se incurriría de forma personal, en caso de no cumplirse con las condiciones dispuestas.
- ii. Utilizar los sistemas de consulta exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales y que hayan sido incluidas en este Convenio.
- iii. Informar inmediatamente a la otra parte, de cualquier acceso o intento de acceso no autorizado a los sistemas o bases de datos, por parte de funcionarios o empleados de esa Institución.



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

CLÁUSULA SÉPTIMA - ADENDAS.

El presente Convenio podrá tener adiciones y/o modificaciones con el objeto de facilitar o ampliar su ejecución, siempre que medie consentimiento por escrito de los Titulares de ambas signatarias, lo cual pasará a formar parte de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes buscarán soluciones armoniosas y equitativas en trato directo, el cual podrá pedirse mediante solicitud escrita, dirigida a la contraparte, en la cual se puntualice el conflicto o diferencias suscritas. Deberá solicitarse fijación del lugar, día y hora para análisis y búsqueda de solución del conflicto.

CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente convenio tiene una vigencia de dos años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por periodos iguales, siempre y cuando ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad de darlo por finalizado; en el caso que una de las partes desee dar por terminada la prórroga, deberá hacerlo mediante nota escrita con al menos sesenta días de antelación a la fecha de terminación del plazo respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Las partes podrán convenir en la terminación anticipada del presente Convenio, cuando fuese evidente para ellas que, al amparo del mismo, no podrán resolver satisfactoriamente sus respectivos intereses, debiendo informar su intención mediante escrito a la otra parte, con al menos sesenta días de antelación a la terminación del plazo de vigencia.

No obstante lo dispuesto en el párrafo y cláusula que anteceden, en caso de darse por finalizado el presente convenio, las partes evaluarán el mecanismo alternativo a utilizar para intercambiar mediante el uso de tecnología, la información objeto de este instrumento.



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este convenio deberán ser por escrito; para tal efecto, el INSTITUTO señala como dirección para recibir notificaciones en la Torre Administrativa ISSS, División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, ubicada en Alameda Juan Pablo II y 39 avenida norte de esta ciudad, y el FONDO señala como dirección para recibir notificaciones sus Oficinas Centrales, Unidad de Administración de Cartera, ubicadas en calle Rubén Darío N° 901 de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FIRMA DEL CONVENIO

El presente documento refleja la voluntad de las partes, debidamente otorgado bajo los principios de buena fe y responsabilidad, por tanto, las signatarias manifiestan conocer y entender el valor y consecuencias legales de sus estipulaciones en el presente convenio y manifiestan expresamente que es su voluntad la realización y firma del mismo.

Enterados que en el presente instrumento no existe vicio del consentimiento, para constancia y seguridad de ambas partes, se firma el presente Convenio en dos ejemplares originales, junto a los documentos anexos 1 y 2 que forman parte del mismo, de idéntico contenido y valor legal, para ser entregados a cada una de ellas.

En señal de aceptación, firmamos plenamente conformes en la Ciudad de San Salvador, el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinte. -

Dra. Mónica G. Ayala Guerrero
Directora General
Instituto Salvadoreño del Seguro Social

Lic. Oscar Armando Morales Rodríguez
Presidente y Director Ejecutivo
Fondo Social para la Vivienda



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

ANEXO 1

Requerimiento de consulta a la información del INSTITUTO

NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
NUMERO_ISSS_FSV			Número de afiliación del ISSS que tiene registrado el FSV
NOMBRE_FSV			Nombre completo que tiene registrado el FSV
NOMBRES	VARCHAR2	50	Nombres que tiene registrado el ISSS
PRIMER_APELLIDO	VARCHAR2	30	Primer apellido que tiene registrado el ISSS
SEGUNDO_APELLIDO	VARCHAR2	30	Segundo apellido que tiene registrado el ISSS
APELLIDO_DE_CASADA	VARCHAR2	30	Apellido de casada que tiene registrado el ISSS
FECHA_NACIMIENTO	DATE		Fecha de nacimiento que tiene registrado el ISSS. Formato 'DD/MM/YYYY'
SEXO	NUMBER	1	Código de sexo que tiene registrado el ISSS. Valores: 1=Masculino, 2=Femenino
DUI	VARCHAR2	9	Número de DUI que tiene registrado el ISSS. Formato 999999999. Con ceros a la izquierda
DUI_VALIDADO	NUMBER	1	Código que tiene registrado el ISSS para identificar si el DUI está validado en RNPN. Valores: 1=Validado, 2=No validado
NIT	VARCHAR2	14	NIT que tiene registrado el ISSS.

Condiciones:

- El FSV enviará el listado de los datos de NUMERO_ISSS_FSV y NOMBRE_FSV, requeridos.
- El ISSS reportará los registros que el NUMERO_ISSS_FSV exista en la base de datos del ISSS.
- En caso de existir, algunos datos pueden ir vacíos.
- El envío de los datos será en una única entrega.
- El intercambio de información será a través de archivos en formato Excel.



INSTITUTO
 SALVADOREÑO
 DEL SEGURO
 SOCIAL



FONDO SOCIAL
 PARA LA VIVIENDA

• CENTROS DE TRABAJO

NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
NUMERO_PATRONAL	VARCHAR2	9	Número de Seguro social del patrono
NOMBRE_PATRONO	VARCHAR2	200	Razón social del patrono
CODIGO_ACTIVIDAD_ECONOMICA	NUMBER	5	Código actividad económica del patrono*
DIRECCION	VARCHAR2	50	Detalle de la dirección del patrono
CODIGO_DEPARTAMENTO	VARCHAR2	2	Código del departamento*
CODIGO_MUNICIPIO	VARCHAR2	4	Código del municipio*
TELEFONO	VARCHAR2	8	Número de teléfono del patrono
FAX	VARCHAR2	8	Numero de Fax
NIT	VARCHAR2	14	NIT del patrono (en caso se tenga)
NOMBRE_CENTRO_TRABAJO	VARCHAR2	150	Nombre del centro de trabajo
CORRELATIVO_CENTRO_TRABAJO	NUMBER	3	Correlativo del centro de trabajo
DIRECCION_CENTRO_TRABAJO	VARCHAR2	50	Dirección del centro de trabajo de la empresa.
CODIGO_DEPARTAMENTO_CT	VARCHAR2	2	Departamento de la dirección del centro de trabajo*
CODIGO_MUNICIPIO_CT	VARCHAR2	4	Municipio de la dirección del centro de trabajo*
CORREO_ELECTRONICO_EMPRESA	VARCHAR2	100	Correo electrónico
PERIODO_COTIZADO	VARCHAR2	6	Se guarda el periodo mensual reportado al ISSS
TELEFONO_CT	VARCHAR2	8	Número de teléfono del patrono
FAX_CT	VARCHAR2	8	Número de Fax

*Se proporcionará catálogo



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

• COTIZANTES (TRABAJADORES)

NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
NUMERO_PATRONAL	VARCHAR2	9	Número de Seguro Social del patrono
NUMERO_TRABAJADOR	VARCHAR2	9	Número de Seguro Social del empleado
NOMBRES	VARCHAR2	50	Nombres que tiene registrado el ISSS
PRIMER_APELLIDO	VARCHAR2	30	Primer apellido que tiene registrado el ISSS
SEGUNDO_APELLIDO	VARCHAR2	30	Segundo apellido que tiene registrado el ISSS
APELLIDO_CASADA	VARCHAR2	30	Apellido de casada que tiene registrado el ISSS
PERIODO_COTIZADO	VARCHAR2	6	Se guarda el periodo mensual reportado al ISSS
SALARIO_COTIZADO	NUMBER	19,2	Valor del salario del trabajador
DIAS_COTIZADOS	NUMBER	4	Total de días cotizados
DUI	VARCHAR2	9	DUI del trabajador
CORRELATIVO_CENTRO_TRABAJO	NUMBER	3	Correlativo del centro de trabajo

Condiciones:

- El envío será mensual, con la información ya depurada de acuerdo a los plazos que utilizan para el envío de información a la SSF (VARE). Por ejemplo: Las cotizaciones de agosto/2019 se entregan en los primeros 10 días hábiles de noviembre/2019, es decir la entrega del archivo mensual, se realizara en los primeros 10 días hábiles de cada mes.”
- Se proporcionarán los catálogos de Departamentos, Municipios y Actividades Económicas, de acuerdo a la codificación del ISSS.
- Por el tamaño de los archivos a generar, aproximadamente 40 mil registros de centros de trabajo y 860 mil registros de cotizantes, se recomienda que el archivo mensual a generar sea a través de formato de texto con delimitador “pipe” (|) y con los nombres de los encabezados de las columnas.



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

ANEXO 2

Requerimiento de consulta a la información del FSV

NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
NUMERO_DUI	VARCHAR2	10	Número de DUI del cliente consultado (en caso se tenga registrado)
NUMERO_NIT	VARCHAR2	17	Número de NIT del cliente, en caso se tenga registrado.
NUMERO_ISSS	VARCHAR2	9	Número de ISSS del cliente, en caso se tenga registrado.
NOMBRE_COMPLETO	VARCHAR2	150	Nombre completo del cliente.
DIRECCION_CLIENTE	VARCHAR2	300	Dirección principal registrada en el cliente.
TELEFONO_PRINCIPAL	VARCHAR2	12	Teléfono principal del cliente.
TELEFONO_OFICINA	VARCHAR2	12	Teléfono de oficina del cliente, en caso se tenga registrado.
TELEFONO_MOVIL	VARCHAR2	12	Teléfono móvil del cliente, en caso se tenga registrado.
CORREO_ELECTRONICO	VARCHAR2	50	Correo electrónico del cliente, en caso se tenga registrado.
NOMBRE_TRABAJO	VARCHAR2	120	Nombre de la empresa registrada como empleo principal del cliente.
DIRECCION_TRABAJO	VARCHAR2	300	Dirección de la empresa registrada como empleo principal del cliente.
TELEFONO_TRABAJO	VARCHAR2	12	Teléfono de la empresa registrada como empleo principal del cliente.
CODEUDOR	VARCHAR2	200	Número de identificación y nombre completo de codeudor, en caso el cliente tenga registro de un crédito de forma mancomunada.
DIRECCION_INMUEBLE	VARCHAR2	300	Dirección del inmueble en caso el cliente tenga registrado un crédito hipotecario con el FSV.

Condiciones:

- El acceso a la información se habilitará a través de un "Servicio Web", recibiendo como parámetro de entrada en número de ISSS, DUI o NIT del cliente que se desea consultar.
- El acceso al servicio podrá ser limitado por el FSV en horario y cantidad de búsquedas, de acuerdo con la jornada laboral del ISSS y acorde a su utilidad.
- Para asegurar la transferencia de datos sobre la red, entre ambas instituciones, se utilizará una Red Privada Virtual (VPN usando siglas en inglés), lo que permitirá la integridad del mensaje y prevenir problemas de seguridad, como accesos no autorizados, falsificación de información u otros.